



CMD CERVANTES
SESIÓN ORDINARIA
Acta N° 37

Acta número treinta y siete de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el diecisiete de setiembre del dos mil veinticinco, a las diecisiete horas, con cuarenta y ocho minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES PRESENTES

Eduardo Sanabria Robles	Propietario / Presidente Suplente
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Propietaria
Edwin Egidio Molina Casasola	Propietario
Narelle Teresita Chinchilla Castillo	Suplente
Magaly Chacón Araya	Suplente
Juan Carlos Vega Zúñiga	Suplente

FUNCIONARIOS PRESENTES

Mariana Calvo Brenes	Intendente Municipal
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Renato Ulloa Aguilar	Presidente
Cristhian Antonio Brenes Salas	Propietario
José Adrian Molina Vega	Suplente

Se concede licencia al concejal propietario Cristhian Antonio Brenes Salas para ausentarse en las sesiones de este órgano, conforme a lo establecido en el artículo 2, inciso a) del Código Municipal. Dicha licencia tendrá vigencia desde setiembre de 2025 hasta enero de 2026.

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1-Sesión ordinaria 36-2025.

2-Sesión extraordinaria 03-2025.

ARTÍCULO II: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO III: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

ARTÍCULO IV: INFORME DE INTENDENCIA.

ARTÍCULO V: ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO VI: CIERRE DE SESIÓN.

ARTÍCULO I: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1-Sesión ordinaria 36-2025.

Eduardo Sanabria Robles comenta si alguien tiene alguna observación al acta anterior.

Quien esté de acuerdo con el acta anterior que levante la mano.

ACUERDO N°01: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola y Eduardo Sanabria Robles este Concejo aprueba el acta de la sesión ordinaria 36-2025.

2-Sesión extraordinaria 03-2025.

Eduardo Sanabria Robles comenta si alguien tiene alguna observación al acta extraordinaria.



48 Edwin Molina Casasola comenta agradecerles a los compañeros que
49 vinieron, yo no pude venir, ya la revisé y todo está bien.

50 Quien esté de acuerdo con el acta extraordinaria que levante la mano.

51 **ACUERDO N°02: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
52 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
53 **Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola y Eduardo Sanabria Robles este**
54 **Concejo aprueba el acta de la sesión extraordinaria 03-2025.**

55 ARTÍCULO II: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

56 1- San José, 18 de agosto de 2025 DE-E-192-08-2025

57 Señores y señoras

58 Alcaldías

59 Asesores Jurídicos

60 Municipalidades de la provincia de Cartago y del cantón de Desamparados

61 RE: Remisión para revisión del borrador del CONVENIO DE INTEGRACIÓN
62 ASOCIATIVA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGIONAL
63 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE
64 CARTAGO Y EL CANTÓN DE DESAMPARADOS – EcoMetrópoli

65 Estimados señores y señoras:

66 Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL),
67 institución de derecho público que representa al Régimen Municipal desde hace 47
68 años.

69 Como responsables del Estudio de Factibilidad del Proyecto Regional para la
70 Valorización de Residuos Sólidos de la provincia de Cartago y el cantón de
71 Desamparados - EcoMetrópoli, les remitimos el borrador del Convenio de
72 Integración Asociativa Municipal, que establece las bases para la colaboración
73 intermunicipal en este proyecto. Este documento fue presentado a los personas
74 delegadas de sus municipalidades, asesores legales, el pasado 30 de abril de 2025.
75 Dado que el proyecto está en fase de factibilidad, el convenio refleja esta fase de
76 estructuración en la que se encuentra hasta el momento, y se espera que sea
77 formalizado en varias ocasiones para integrar aspectos clave que se vayan
78 estableciendo a medida que avance la definición del Proyecto. Por ello, esta versión
79 inicial no incluye todos los elementos necesarios para las fases de licitación y
80 ejecución contractual, pero evolucionará de la mano con el desarrollo del Proyecto,
81 incorporando detalles y compromisos esenciales en futuras versiones. El borrador
82 propone un mecanismo orgánico de coordinación y toma de decisiones adaptado a
83 las necesidades del proyecto.

84 De especial interés es la revisión de este documento por parte de los asesores
85 legales de las municipalidades, a fin de garantizar que el convenio cumpla con su
86 visión y los requisitos legales y técnicos necesarios para su formalización.

87 Agradecemos enviar sus observaciones a más tardar el 29 de agosto de 2025, al
88 correo eimara.archia@gmail.com, para consolidar la versión final que se someterá
89 a trámite formal.

90 Reiteramos nuestro agradecimiento por su compromiso con este proceso y
91 quedamos a su disposición para cualquier consulta.

92 Atentamente, Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva. Unión Nacional de
93 Gobiernos Locales.

94 Mariana Calvo Brenes comenta si es un proyecto que se esta haciendo hace
95 ya varios años, ha recibido recursos del BIT, es para manejo de residuos, no es un



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

96 relleño sanitario, sin embargo, de todos los proyectos hasta ahorita es el que esta
97 mas avanzado, tiene una finca y tiene bendición del Concejo. Lo que piden es que
98 lean el documento para que todas las municipalidades de Cartago estemos
99 adscritas. Ahí no viene la idea de negocio, quien lo va a administrar. Lo ideal es que
100 lo pasen a la comisión de jurídicos.

101 **Se traslada a comisión de asuntos jurídicos.**

102 **2- Cervantes, 11 de septiembre de 2025**

103 CPJC-009-2025

104 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes

105 Presente

106 REFERENCIA: DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CPJ CERVANTES

107 Estimados (as) señores (as):

108 Sírvase la presente para saludarles y desearles éxitos en sus labores. Por este
109 medio hago de su conocimiento el acuerdo tomado por el Comité de la Persona
110 Joven de Cervantes en Sesión Ordinaria del 10 de septiembre de 2025, el cual dice
111 lo siguiente:

112 ACUERDO N°03: SE ACUERDA: El Comité de la Persona Joven de Cervantes,
113 ACUERDA con los votos afirmativos de los miembros: Ruth Brenes Molina, Dylan
114 Hodgson Mc Carthy y Naomy Vega Delgado designar a Dylan Hodgson Mc Carthy
115 como secretario del Comité de la Persona Joven de Cervantes, comunicar al
116 honorable Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. ACUERDO
117 DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

118 Asimismo, aprovecho la presente para comunicar a este honorable Concejo que
119 mediante el oficio CPJ-UPPJ-OF-213-2025 de la Unidad de Promoción de la
120 Participación Juvenil del Consejo de la Persona Joven, fui acreditado como
121 representante de este Comité ante la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de
122 la Persona Joven para el periodo 2025-2026.

123 Sin más por el momento se despide,

124 P/Comité de la Persona Joven de Cervantes. Br. Dylan Francisco Hodgson Mc
125 Carthy, Secretario. Cc/ Archivo

126 **3- Heredia, 09 de setiembre del 2025**

127 CARTA-CONAPDIS-DE-2424-2025

128 Señores y señoras

129 Integrantes del Concejo Municipal

130 Alcaldes y Alcaldesas

131 Asunto: Aplicación del IGEDA 2025.

132 Estimados(as) señores(as):

133 Reciba un cordial saludo. El Conapdis, como rector en Discapacidad, tiene como
134 uno de sus fines, fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades
135 fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades
136 públicas y privadas. Por esto, el subproceso de Fiscalización de la Dirección Técnica
137 cuenta con un Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA), cuyos
138 elementos constituyen obligaciones y responsabilidades establecidas en el marco
139 jurídico para toda la institucionalidad pública.

140 El IGEDA, comprende un ejercicio de autoevaluación por parte de las instituciones
141 públicas y gobiernos locales, que tiene como propósito establecer el avance en el
142 cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

143 Para ello, en la siguiente tabla, hacemos de su conocimiento las actividades y
144 fechas designadas para la aplicación del IGEDA 2025:

IGEDA	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inducción uso de la plataforma	29 de setiembre	03 de octubre

145

IGEDA	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Apertura de plataforma	06 de octubre	10 de noviembre
Atención de consultas de persona enlace	06 de octubre	10 de noviembre

146

147 Por lo anterior, se requiere que, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, se designe
148 a la persona que se desempeñará como enlace de la entidad que usted representa.
149 Es necesario que esta persona tenga conocimiento en accesibilidad y discapacidad,
150 con el fin de que pueda coordinar la recolección de información requerida en el
151 Gobierno Local correspondiente.

152 Agradecemos de antemano, remitir al correo electrónico igeda@conapdis.go.cr el
153 nombre completo, correo electrónico y número telefónico, de la persona enlace
154 designada por la persona jerarca.

155 Sin otro particular, me despido atentamente.

156 Bilbia González Ulate, Directora Ejecutiva

157 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

158 SPF. CC. Sra. Ana Leonor Sanabria Romero, directora técnica. Subproceso de
159 Fiscalización. Dirección Técnica. Archivo

160 4- 05 de setiembre de 2025. AL-CPEMUN-0668-2025. Señores Concejo
161 Municipal de Distrito de Cervantes. Correo electrónico:
162 secretaria@cmdcervantes.go.cr. ASUNTO: Consulta de texto dictaminado
163 Expediente 24.899

164 Estimados señores:

165 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de una
166 moción aprobada ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado
167 del proyecto de Ley Expediente N.º 24.899 "ADICIÓN DE LOS INCISOS J) Y K) AL
168 ARTÍCULO 84 Y REFORMA AL ARTÍCULO 85 Y DEROGATORIA DEL
169 ARTICULO 85 BIS Y 85 TER DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE
170 ABRIL DE 1998. ACTUALIZACIÓN DE MULTAS Y MECANISMOS DE
171 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONVIVENCIA URBANA", el cual
172 se adjunta.

173 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
174 Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días
175 hábiles que vence el 19 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma
176 digital.

177 Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente
178 dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no
179 está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

180 En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser
181 enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si
182 necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-
183 2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445, 2243-2139, o bien al correo electrónico
184 citado. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir



185 de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para
186 todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son
187 responsabilidad de las personas interesadas. Atentamente, Mariana Zamora
188 Guzman. Comisiones Legislativas VIII.

189 TEXTO SUSTITUTIVO. Expediente N.º 24.899. ASAMBLEA LEGISLATIVA
190 DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

191 ADICIÓN DE LOS INCISOS J) Y K) AL ARTÍCULO 84 Y REFORMA AL
192 ARTÍCULO 85 Y DERROGATORIA DEL ARTICULO 85 BIS Y 85 TER DEL
193 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. ACTUALIZACIÓN
194 DE MULTAS Y MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE
195 CONVIVENCIA URBANA

196 ARTÍCULO 1- Se adicionan los incisos j) y k) al artículo 84 del Código
197 Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que en adelante se
198 leerán de la siguiente manera:

199 “Artículo 84.- De conformidad con el plan regulador municipal y este Código, las
200 personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de
201 bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones: (...)

202 j) Gestionar la disposición y recolección correcta de los Residuos de Manejo
203 Especial, conforme a la definición establecida en la Ley N.º 8839, Ley para la
204 Gestión Integral de Residuos, y a las normativas de salud y municipales vigentes.
205 Queda prohibida, para esos efectos, la quema de cables y de cualquier desecho no
206 orgánico.

207 k) Gestionar, almacenar y disponer los residuos ordinarios de forma debidamente
208 empacada o embalada, en condiciones sujetas a las disposiciones emitidas por las
209 autoridades de salud y municipales. Se prohíbe arrojar residuos de cualquier tipo en
210 la vía pública, parques, áreas públicas o de protección, orillas de ríos, quebradas,
211 cuerpos de agua, caños, alcantarillas, vías y parajes, así como en propiedades
212 públicas y privadas no autorizadas para este fin. (...)

213 ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 85 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30
214 de abril de 1998 y sus reformas, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

215 “Artículo 85.- Las personas propietarias de bienes inmuebles que incumplan las
216 obligaciones establecidas en el artículo 84 serán sancionadas con multa equivalente
217 a dos salarios base de un Oficinista 1 del Poder Judicial, según lo dispuesto en la
218 Ley N.º 7337, para las infracciones leves, y hasta cuatro salarios base para las
219 infracciones graves.

220 Si se trata de instituciones públicas la suma adeudada por concepto de multa se
221 disminuirá un veinticinco por ciento (25%); para las actividades agrícolas,
222 ganaderas, industriales, comerciales y turísticas se aumentará un cincuenta por
223 ciento (50%).

224 En caso de reincidencia, la sanción se aumentará en un cincuenta por ciento (50%)
225 adicional.

226 Las multas fijadas en este artículo se actualizarán anualmente, en el mismo
227 porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N.º
228 7337, de 5 de mayo de 1993.

229 Previo a la imposición de estas multas, la municipalidad habrá de notificar al
230 propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes su deber de cumplir tales
231 obligaciones y le otorgará un plazo prudencial, a criterio de la entidad, según la
232 naturaleza de la labor por realizar y según lo establecido el reglamento municipal.



233 En caso de omisión, procederá a imponer la multa que corresponda y le cargará en
234 la misma cuenta donde le cobran los servicios urbanos a cada contribuyente, de
235 acuerdo con el sistema que aplique para esos efectos.

236 La persona infractora dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para
237 cancelar la multa o bien suscribir un arreglo de pago con la municipalidad. En caso
238 de incumplimiento, la municipalidad podrá ejecutar las obras necesarias para
239 subsanar la infracción, a costa de la persona propietaria. La certificación que el
240 contador municipal emita de la suma adeudada por el munícipe, por los conceptos
241 establecidos en el artículo 84 y en el presente, que no sea cancelada dentro de los
242 tres meses posteriores a su fijación, constituirá título ejecutivo con hipoteca legal
243 preferente sobre los respectivos inmuebles, salvo casos debidamente justificados,
244 y tratándose de la única vivienda habitada por la persona propietaria.”

245 ARTÍCULO 3- Se derogan los artículos 85 bis y 85 ter del Código Municipal, Ley N.º
246 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

247 TRANSITORIO UNICO-. Las municipalidades deberán reglamentar la presente ley
248 en un plazo no mayor a doce meses, contado a partir de su publicación.

249 **5-08 de septiembre de 2025. AL CPEMUN-0628-2025. Señores Concejo**
250 **Municipal. Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Correo:**
251 **secretaria@cmdcervantes.go.cr**

252 **ASUNTO: Consulta Exp. 25.135**

253 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la
254 moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto
255 de Ley N.º 25.135 “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 INCISO (F) Y ADICIÓN DE
256 UN ARTÍCULO 52 BIS Y UN TRANSITORIO (V) RELACIONADO CON LA
257 SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ABOGADOS EN PROPIEDAD E INTERINOS
258 QUE ACTUALMENTE EJERCEN EL PUESTO DE ABOGADO ASESOR DEL
259 CONCEJO MUNICIPAL”, el cual se adjunta.

260 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
261 Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días
262 hábiles que vence el 22 de septiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma
263 digital.

264 La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga
265 saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho
266 días hábiles más, que vencerán el día 02 de octubre de 2025. Esta será la única
267 prórroga que esta comisión autorizará.

268 En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser
269 enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si
270 necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-
271 2321, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445, 2243-2194 o bien, al correo electrónico
272 citado.

273 De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir
274 de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para
275 todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son
276 responsabilidad de las personas interesadas.

277 Atentamente, Yahaira Orozco Calderón. Área VIII Comisiones Legislativas
278 PROYECTO DE LEY



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

279 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13, INCISO F), Y ADICIÓN DE UN
280 ARTÍCULO 52 BIS, Y UN TRANSITORIO V, RELACIONADO CON LA SEGURIDAD
281 JURÍDICA

282 DE LOS ABOGADOS EN PROPIEDAD E INTERINOS QUE ACTUALMENTE
283 EJERCEN EL PUESTO DE ABOGADO ASESOR DEL
284 CONCEJO MUNICIPAL

285 Expediente N.º 25.135

286 ASAMBLEA LEGISLATIVA:

287 Actualmente, los únicos funcionarios municipales que jerárquicamente
288 dependen del concejo municipal son el auditor y la secretaria del concejo. El asesor
289 legal de la municipalidad asesora tanto al concejo municipal, como al alcalde y al
290 resto de la administración activa. Por esa multiplicidad de funciones, el asesor legal
291 constantemente se enfrenta a un conflicto de intereses entre el alcalde y el concejo
292 municipal.

293 En efecto, el asesor jurídico del gobierno local es un subalterno del alcalde.
294 Es este quien lo nombra o destituye, quien le asigna trabajo y le imparte órdenes,
295 quien le aprueba vacaciones y, en términos generales, con quien mantiene una
296 relación de subordinación laboral. Esa subordinación, compromete la objetividad del
297 asesor jurídico, en caso de un desacuerdo entre el alcalde y el concejo municipal.
298 Cuando esto ocurre, el asesor jurídico, se ve obligado a calcular las implicaciones
299 laborales que pueden darse en su contra, por emitir un criterio jurídico contrario a los
300 proyectos y acciones del alcalde. El concejo municipal, por su parte, debe decidir
301 asuntos de gran complejidad y responsabilidad, siguiendo un criterio jurídico que
302 pudiera estar hecho a la medida de los planes del alcalde y que pese a las dudas
303 que puedan plantear los señores regidores, es difícil que sea reconsiderado, por
304 conveniencia laboral.

305 Por ejemplo, un proyecto del alcalde que busque la aprobación del concejo
306 municipal, argumentando que cumple con todos los presupuestos de ley, pero que,
307 al momento de discutirse, surjan dudas sobre su procedencia legal, enfrenta al
308 asesor jurídico a decidir entre su estabilidad laboral y su objetividad profesional.
309 Esta disyuntiva es aún mayor, cuando el nombramiento del asesor jurídico es en
310 condición de interino, pues su inestabilidad laboral es aún mayor.

311 Las funciones de este abogado asesor del concejo municipal también
312 conviene que sean fijadas por el propio Código Municipal, no por un manual de
313 puestos aprobado por la administración activa, pues ello, nuevamente,
314 comprometería la imparcialidad del criterio jurídico.

315 Por lo anterior, es que se propone a las señoras y señores diputados
316 modificar el artículo 13, inciso f), del Código Municipal, agregar un artículo 52 bis y
317 un transitorio que incluya la seguridad jurídica a los actuales abogados asesores del
318 concejo municipal nombrados en propiedad o de forma interina para garantizar un
319 mayor blindaje jurídico a los acuerdos municipales.

320 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

321 DECRETA:

322 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13, INCISO F), Y ADICIÓN DE UN
323 ARTÍCULO 52 BIS, Y UN TRANSITORIO V, RELACIONADO CON LA SEGURIDAD
324 JURÍDICA

325 DE LOS ABOGADOS EN PROPIEDAD E INTERINOS QUE ACTUALMENTE
326 EJERCEN EL PUESTO DE ABOGADO ASESOR DEL



327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1- Modifíquese el inciso f) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 13- Son atribuciones del concejo:

(...)

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. Igualmente, nombrar y remover al abogado asesor jurídico del concejo municipal, quien estará bajo las órdenes directas del presidente del concejo y de los acuerdos que adopte ese concejo.

ARTÍCULO 2- Agréguese un artículo 52 bis al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 52 bis- Abogado asesor del concejo municipal.

Cada concejo municipal podrá acordar el nombramiento un abogado, para aconsejar y asesorar jurídicamente, con independencia y exclusividad, a los integrantes del concejo, sobre aquellos temas de naturaleza jurídica que deban ser sometidos a votación. Serán funciones y deberes del abogado asesor del concejo municipal:

a) Emitir criterios jurídicos solicitados por acuerdo del concejo.

b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c) Hacer uso de la palabra, para contestar las consultas jurídicas del presidente o algún regidor propietario.

d) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales designadas por el concejo.

e) Contestar los recursos de amparo, recursos de revocatoria y extraordinario de revisión.

f) Dirigir los procesos legales ante los tribunales de justicia cuando estén relacionados directamente con el concejo municipal o cuando se demande algún miembro del concejo municipal en el ejercicio de sus funciones.

g) Elaborar y redactar reglamentos, resorte del concejo municipal para que sean conocidos y aprobados por el concejo municipal.

h) Revisar los convenios aprobados por el concejo municipal entre instituciones y la municipalidad, y emitir recomendaciones previo a la votación.

El concejo municipal designará una comisión especial para elaborar un reglamento para el abogado asesor del concejo municipal, que incluya los procedimientos para su nombramiento o remoción, estableciendo los requisitos, otorgamiento de vacaciones, permisos con o sin goce de salario, prohibiciones establecidas por ley para los abogados de las municipalidades, beneficios salariales, pudiendo variar la clase profesional y actualizarla, para los actuales abogados asesores del concejo en propiedad o interinos debido al cambio de funciones, establecer la forma para la evaluación del desempeño, incluyendo a los demás funcionarios señalados en el inciso f) del artículo 13 de este Código, respetando el debido proceso. Se establece un plazo de seis meses para la elaboración del reglamento y su votación para la aprobación será por mayoría calificada de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un transitorio V al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, relacionado con la seguridad jurídica de los abogados nombrados en propiedad o de forma interina que actualmente ejerce el



375 puesto de abogado asesor del concejo municipal, para que se lea de la siguiente
376 manera:

377 Transitorio V- Las municipalidades que actualmente cuenten con
378 abogados asesores del concejo municipal, ya sea en propiedad o en condición
379 interina, pasarán directamente a estar bajo la competencia del concejo municipal. A
380 estos abogados se les reconocerán todos los derechos laborales adquiridos en la
381 actualidad, incluyendo su horario laboral actual, prohibiciones de ley, anualidades y
382 demás beneficios que gozan los abogados de la administración activa.

383 Rige a partir de su publicación.

384 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo en brindar un
385 voto de apoyo que levante la mano.

386 **ACUERDO N°03: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
387 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
388 **Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola y Eduardo Sanabria Robles este**
389 **Concejo brinda un voto de apoyo al proyecto de ley e Ley N.º 25.135**
390 **“Modificación al artículo 13 inciso (f) y adición de un artículo 52 bis y un**
391 **transitorio (v) relacionado con la seguridad jurídica de los abogados en**
392 **propiedad e interinos que actualmente ejercen el puesto de abogado asesor**
393 **del Concejo Municipal”. Comuníquese.**

394 **6-Señores y Señoras Secretarías y Secretarios Municipales. Concejos**
395 **Municipales del país. Presente.**

396 Estimados y Estimadas:

397 Reciban un cordial y respetuoso saludo de la Unión Nacional de Gobiernos
398 Locales (UNGL) y de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación (DIPC).

399 Dada la cercanía de las próximas elecciones presidenciales, desde la UNGL
400 se ha considerado importante realizar actividad virtual para abordar las
401 implicaciones de la reciente Resolución n.º 4190-E8-2025 del 20 de junio, emitida
402 por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Esta resolución amplía la
403 interpretación del artículo 142 del Código Electoral respecto a las consideraciones
404 sobre la beligerancia política.

405 Por lo antes expuesto les invitamos a participar en el Webinar denominado
406 Beligerancia Política. Artículo 142 Código Electoral.

407 A continuación, se les brindan los detalles para proceder a la inscripción para
408 participar de dicha actividad:

409 [11:42 a.m., 9/9/2025] Jonathan R.M.: Registro charla virtual: "Beligerancia
410 política y difusión de mensajes en tiempo electoral"

411 Viernes, 19 septiembre · 10:00 – 11:30am

412 Zona horaria: America/Costa_Rica

413 Información para unirse a la reunión de Google Meet

414 Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/bjy-rgwt-nhw>

415 O marca el: (CR) +506 4010 2450 PIN: 293 975 539 3654#

416 Más números de teléfono: <https://tel.meet/bjy-rgwt-nhw?pin=2939755393654>

417 [11:45 a.m., 9/9/2025] Jonathan R.M.:

418 <https://forms.gle/NFPKTzu2JFRoWdLr6>

419 Enlace de inscripción:   <https://forms.gle/NFPKTzu2JFRoWdLr6>

420 Se adjunta oficio DE-E-213-09-2025

421 Para consultas adicionales, no dude en contactarme,



422

423

7-Buenas tardes,

424

Reciba un cordial saludo.

425

426

Con respecto al proyecto de ley expediente N.º 24.062, Creación del cantón de Cervantes, le informamos respetuosamente que dicho proyecto se encuentra actualmente archivado.

427

428

Adjuntamos el acta de la sesión N.º 34, celebrada el pasado 28 de abril, en la cual se detalla lo acontecido en relación con este proyecto. A partir de la página 34 podrá encontrar la transcripción correspondiente.

429

430

Es importante señalar que, debido a un empate en la votación, el proyecto fue rechazado de fondo. En el acta podrá consultar tanto el informe de la Subcomisión que recomendaba su aprobación, como el dictamen negativo de mayoría, elaborado por el diputado Antonio Ortega, los cuales también se adjuntan para su referencia.

431

432

433

434

435

Sin embargo, es importante enfatizar que nuestro despacho no ha desistido en su objetivo. En este sentido, hemos presentado una moción, al amparo del artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, al proyecto de ley N.º 24.298, Reforma a la Ley sobre División Territorial Administrativa, iniciativa del Poder Judicial.

436

437

438

439

440

Dicha moción busca eximir a las intendencias de los requisitos establecidos en la reforma, de modo que puedan llevar a cabo el trámite correspondiente para su cantonalización. Para su conocimiento, adjuntamos una copia de la moción presentada.

441

442

443

444

Quedo a su disposición para cualquier información adicional.

445

446

Saludos; Alejandro Pacheco Castro, Diputado.

447

448

Eduardo Sanabria Robles comenta tal vez solicitar la moción presentada, quien este de acuerdo que levante la mano.

449

450

451

452

453

454

455

ACUERDO N°04: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola y Eduardo Sanabria Robles este Concejo le solicita amablemente al diputado señor Alejandro Pacheco Castro, hacernos llegar la moción al amparo del artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, al proyecto de ley N.º 24.298, Reforma a la Ley sobre División Territorial Administrativa, que menciona en el texto del correo del pasado 8 de setiembre de 2025. Agradecemos su colaboración. Comuníquese.

456



457 Mariana Calvo Brenes comenta tal vez para referirme al tema, yo les estuve
458 compartiendo un poco y también con la importancia de un foro como el que vamos
459 a tener el lunes, hay mucho desconocimiento con lo que hacemos las Intendencias
460 y lo podemos ver en la respuesta que nos da los diputados.

461 En este documento en las respuestas que dieron las instituciones por ejemplo
462 en marzo de este año el Ministerio de la Presidencia manifestó la oposición total del
463 proyecto. El TSE objeta el tema porque indica que sería una reorganización
464 administrativa y afecta las elecciones del 2024. El Registro Nacional sugiere
465 modificar los artículos 2 y 3. La CGR dice que le preocupe la posibilidad que la
466 nueva administración asuma sus funciones. Vean el nivel de ignorancia la nueva
467 administración de 56 años, ahora pregúntenme porque nos obligan a tener auditor.

468 Magaly Chacón Araya comenta ¿si Pacayas tiene auditor, ellos tienen que
469 darlo aquí?

470 Mariana Calvo Brenes comenta no, la Contraloría no lo permite.

471 Magaly Chacón Araya comenta ¿y para volver a hacer este proyecto
472 ocupamos un asesor?

473 Mariana Calvo Brenes comenta sí.

474 Magaly Chacón Araya comenta porque Dora la presidente de Pacayas me
475 dijo que si necesitamos ellos nos pueden ayudar.

476 Mariana Calvo Brenes comenta la CGR no tiene la noción de cuanto produce
477 Cervantes. Los diputados que no elevaron el proyecto a plenario fueron los
478 diputados Rosaura Méndez Gamboa de Turrialba, Antonio José Ortega Gutierrez,
479 Paola Najera Abarca, Alejandro Pacheco Castro, Johanna Obando Bonilla, Paulina
480 Ramírez Portuguez y Oscar Izquierdo Sandí.

481 Un gran daño nos hicieron con la creación del cantón de Puerto Jiménez y Río
482 Cuarto que ellos no tenían nada. Ya ellos van de salida, pero sí que se cree la
483 comisión porque esto es algo que yo no puedo sacar sola.

484 Eduardo Sanabria Robles comenta es mejor ir avanzando y cuando estén los
485 diputados presentarlo.

486 Edwin Egidio Molina Casasola comenta ponerse la camiseta, yo revisé lo que
487 Mariana nos mandó y el TSE está cometiendo su error, los Intendentes tiempo atrás
488 no se escogían por elección popular. Son documentos que hay que verlos y
489 analizarlos, pero sí me gustaría que estén nuestro síndico y los demás compañeros
490 concejales, hay que convocar al pueblo de Cervantes. Cuente conmigo que yo ya
491 me puse la camiseta.

492 Mariana Calvo Brenes comenta no sé si tienen conocimiento de un abogado
493 constitucionalista, porque debemos hacer un texto mas fuerte, también tenemos a
494 FECOMUDI, también podemos ir a Monteverde para ver como hicieron ellos.

495 Eduardo Sanabria Robles comenta esperar que estén la mayoría de
496 compañeros para formar la comisión.

497 ARTÍCULO III: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

498 No se presenta mociones.

499 ARTÍCULO IV: INFORME DE INTENDENCIA

500 Mariana Calvo Brenes comenta tuvimos la planeación de la mesa redonda
501 de Intendencias, vamos a tener buena asistencia, sin embargo, de la CGR no van
502 a llegar, pero sin embargo hay instituciones y asesores convocados.

503 También estuvimos trabajando en el tema de SICOP, sí estamos atrasados,
504 pero estamos trabajando en varios frentes y hoy empezamos a trabajar un



505 reglamento interno que oportunamente les estará llegando a la comisión de
506 jurídicos.

507 Tuvimos sesión ordinaria de Junta Vial, le extendimos nota a la ADI para que
508 nos ayude con el suplente de don Francisco.

509 Recibimos visitas de varias empresas para el tema de licitación.

510 Tengo un tema muy con el tema de residuos, nosotros estábamos esperando
511 que la Ministerio de Salud nos extendiera para poder trasladar los residuos 80
512 kilómetros, ahora tenemos que correr nuevamente para sacar el proceso. Existe un
513 procedimiento de contratación pública de urgencia. Las únicas dos empresas en el
514 país que ofrece estos servicios es EBI y la que esta en Miramar. EBI nos dijeron
515 que ellos requerían de usar el centro de transferencia de Tucurrique y para nosotros
516 no es factible

517 Para la contratación de urgencia hacemos la contratación y luego la subimos
518 a SICOP. Con EBI se vence el contrato y no nos lo extendieron.

519 Ustedes me tienen que aprobar a mi la firma del contrato, el único día que
520 nos queda para hacer una sesión extraordinaria es lunes, para que Johanna nos lo
521 pase martes en firmes hasta eso tiene que haber quorum.

522 La gente tiene que aprender a que los jueves lo único que se va son los
523 papeles del servicio, pañales y algún que otro papelito, lo orgánico y el reciclaje se
524 va lunes y miércoles.

525 ¿Ustedes tienen chance el lunes para la sesión?

526 Edwin Egidio Molina Casasola comenta yo sí puedo.

527 Eduardo Sanabria Robles comenta yo también.

528 Mariana Calvo Brenes comenta a las 6:00 pm.

529 **ARTÍCULO V: ASUNTOS VARIOS.**

530 **1-** Edwin Egidio Molina Casasola comenta solicitar la convocatoria de la
531 comisión de cultura el próximo martes a las 6:00pm.

532 Eduardo Sanabria Robles comenta sí y jurídicos a las 7:00 pm.

533 **2-** Magaly Chacón Araya comenta esa orilla de calle que esta con matorral,
534 ¿a quién le corresponde?

535 Mariana Calvo Brenes comenta cada dueño de propiedad tiene que hacerse
536 cargo.

537 **3-**Johanna Pereira Alvarado comenta con respecto a las pinturas del tótem,
538 la idea es que don Eduardo le presente el boceto a la comisión el martes, miércoles
539 al Concejo y el jueves nos reunimos para el tema de la decisión inicial.

540 Eduardo Sanabria Robles comenta ya aquí tengo la medida de la base del
541 tótem.

542 Mariana Calvo Brenes comenta y los vamos a convocar de parte de Juntos
543 por Cervantes.

544 **ARTÍCULO VI: CIERRE DE SESIÓN.**

545 Cierre de sesión.

546 Al ser las diecinueve horas con dos minutos se concluye la sesión.

547

548

549

550

551 Eduardo Sanabria Robles
552 Presidente Suplente

Johanna Pereira Alvarado
Secretaria del Concejo